



Avda. Francisco La Rocha, 35 - Edif. Servicios Múltiples I Planta 2ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 54 00 - Fax: 922 92 40 49
C/ León y Castillo, 200 - Edificio Servicios Múltiples III Planta 6ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 79 61 00/01 - Fax: 928 45 57 97

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Ordenación Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., para el desarrollo de un “Plan de Comunicación”

VISTA la propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Visto el informe de la Intervención Delegada.

Teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.322A.743.0100, 237G0536 “A HECANSA PLAN DE COMUNICACIÓN”.

Segundo.- Que la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. no dispone de un Plan de Comunicación, lo cual se considera fundamental para la consecución de sus objetivos.

Tercero.- Que la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. ha solicitado el abono anticipado del importe del crédito que figura nominado a tal fin, dado que no dispone de fondos específicos para la realización de la actividad, ni puede generarlos por sí misma para aplicarlos a dichos gastos.

Cuarto.- Que la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido, con fecha de 27 de diciembre de 2023, informe favorable a la propuesta de abono anticipado de la aportación dineraria, teniendo en cuenta que los plazos previstos de ejecución y de justificación de la actividad, exceden del ejercicio presupuestario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización del citado proyecto de inversión se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece, dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Segundo.- Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:23:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:34:01	Fecha: 29/12/2023 - 16:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IUm4Ka4GM6WMAeuAcMhW_GO6YnSV6yC	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:34:14	



conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominado.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar unos plazos de realización y justificación de la actividad financiada que excedan del ejercicio presupuestario, siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Quinto.- Que la persona titular del Departamento es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme establece el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.¹

Que la Consejería de Turismo y Empleo asume las competencias en materia de turismo atribuidas a la entonces Consejería de Turismo, Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 41/2023, de 14 de julio.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, corresponde a la Consejera de Turismo y Empleo, aprobar y comprometer el gasto que supone la citada aportación dineraria.

En el ejercicio de las competencia que tengo atribuida,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo al crédito consignado a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.743.0100, PI/LA. 237G0536 “A HECANSA PLAN DE COMUNICACIÓN”, para el desarrollo, por parte de HECANSA, de un Plan de Comunicación Regional y especializado en el sector turístico a desarrollar a través de periódicos y prensa de carácter regional e insular, radios, televisiones y medios de comunicación especializados en turismo de la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A.,

Segundo.- El importe a conceder se hará efectivo en el momento de la concesión de la citada aportación dineraria, con carácter previo a la realización de las actuaciones a desarrollar, como financiación anticipada necesaria.

Tercero.- Autorizar el gasto y proponer el pago por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), correspondiente al crédito que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad

¹ El Reglamento orgánico se mantiene vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:23:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:34:01	Fecha: 29/12/2023 - 16:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IUm4Ka4GM6WMAeuAcMHnW_GO6YnSV6yC	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:34:14	



Autónoma de Canarias para 2023, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.743.0100, PI/LA. 237G0536 “A HECANSA PLAN DE COMUNICACIÓN.

Cuarto.- Los gastos a realizar en este proyecto serán:

- remuneraciones del trabajo profesional externo realizado por profesionales autónomos o empresas del sector
- remuneraciones y gastos de seguridad social de trabajos realizados por el equipo interno habilitado a tal efecto, para el desarrollo del Plan.
- gastos de publicidad y comunicación para el desarrollo del plan

Quinto.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Sexto.- El plazo de ejecución de la actividad se iniciará en la fecha de notificación de la presente orden y finalizará el 30 de noviembre de 2024, debiendo justificarse su realización antes del 10 de diciembre de 2024.

Séptimo.- El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Reglamento de la Función Interventora.

Octavo.- La entidad deberá justificar el empleo de los fondos en la realización de la actividad, mediante la presentación, por el órgano correspondiente, de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa, expedida por el órgano de la empresa que tiene encomendadas las funciones de control de fondos, de haber empleado los fondos en la actividad objeto de la aportación dineraria y coste real de la misma.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá una relación de los gastos, con la identificación del acreedor y del documento de pago, importe y fecha de emisión.

El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida, llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del beneficiario.

Noveno.- Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación dineraria.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la aportación dineraria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:23:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:34:01	Fecha: 29/12/2023 - 16:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IUm4Ka4GM6WMAeuAcMHnW_GO6YnSV6yC	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:34:14	



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la aportación dineraria.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- Se podrán conceder prórrogas en los plazos para la realización y justificación de la actividad objeto de la aportación dineraria concedida, a solicitud del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimoprimer.- La sociedad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.

Décimosegundo.- En caso de incumplimientos de las condiciones establecidas en la presente orden, se seguirá el procedimiento previsto en la normativa de subvenciones.

El incumplimiento total de las condiciones establecidas en la presente orden de concesión dará lugar al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la aportación dineraria, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimotercero.- En lo no previsto en esta orden, se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y demás normas que las desarrollan.

Décimocuarto.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 16:23:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 16:34:01	Fecha: 29/12/2023 - 16:34:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IUm4Ka4GM6WMAeuAcMHnW_GO6YnSV6yC	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 16:34:14	